

RESOLUCIÓN No. 007-DE-2024

SEÑOR JULIO ENRIQUE VILLACÍS CASTILLO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Cultura estableció: *"Art. 145.- De la naturaleza jurídica de las Orquestas Sinfónicas. Las orquestas sinfónicas son entidades operativas desconcentradas con autonomía administrativa y financiera, adscritas al Instituto para el Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, que funcionan bajo un mismo modelo de gestión, con iguales obligaciones y derechos"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada ley.

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para

los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

Que, el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Que, mediante Resolución No. 046-DPE-CGAJ del 12 de abril de 2019, la Defensora del Pueblo Encargada, emitió el instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la cual se deroga el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015; por lo que, a partir de la vigencia de esta resolución, los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información serán el o la titular de la entidad o representante legal o los representantes provinciales y regionales en caso de los sujetos obligados desconcentrados, y en el caso de los sujetos obligados que no tengan desconcentración, será el o la titular de la entidad o representante legal.

Que, mediante Acción de Personal Nro. OSNE-TH-015, de fecha 12 de febrero de 2021, se ratifica el nombramiento de Director Ejecutivo de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador al Dr. Hernán Vásquez por decisión unánime de los miembros del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) en la sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero del 2021.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR.

Art. 1.- Funciones y responsabilidades. - El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al Señor Julio Enrique Villacís Castillo un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y

comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador estará integrada por la Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Asesoría Institucional, Unidad de Producción, Secretaría de la Dirección Ejecutiva.

Art. 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional. - Se designa al Director de Administración del Talento Humano, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador; quien presidirá el comité de transparencia por ser parte de las Unidades Poseedoras de la Información que integran esta instancia.

Se designa a la Analista de la Dirección Ejecutiva, quien ejercerá las funciones de la Secretaría del Comité de Transparencia de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

Se designa al Asistente Técnico de Mantenimiento y Sistemas, como responsable de receptar, coordinar y dar el seguimiento en la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa a la Comunicadora Social como administrador de contenidos del link de transparencia de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

Art. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia. -

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al señor Julio Villacis Castillo certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la referida resolución.

Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico: comitetransparencia@sinfonicanacional.gob.ec
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexo a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Líteral	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Unidad de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	Unidad de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Unidad de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Administración del Talento Humano
b1)	Directorio completo de la institución	Dirección Administrativa Financiera
b2)	Distributivo de personal	Dirección Administrativa Financiera
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Dirección Administrativa Financiera
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Secretaría General
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Unidad de Asesoría Jurídica
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Secretaría General

Las unidades responsables de la información, que deberán reportar cada uno de los numerales del artículo 19 de la LOTAIP, son las siguientes:

No.	MATRIZ	UNIDAD RESPONSABLE DE LA OSNE
1	1.1 Estructura orgánica	Unidad de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Talento Humano
2	1.2-1.3 Base Legal Regulaciones Procedimientos Internos	Unidad de Asesoría Jurídica
3	1.4 Metas y objetivos unidades	Dirección de Administración del Talento Humano
4	2.1-2.2 Directorio y distributivo personal de la entidad	Dirección Administrativa Financiera
5	3. Remuneraciones ingresos adicionales	Dirección Administrativa Financiera
6	4. Detalle licencia comisiones	Dirección de Administración del Talento Humano
7	5.-22. Servicios formularios formatos trámites	Secretaría General
8	6. Presupuesto de la institución	Dirección Administrativa Financiera
9	7. Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	Unidad de Asesoría Jurídica
10	8. Procesos de contratación pública	Dirección Administrativa Financiera
11	9. Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	Unidad de Asesoría Jurídica y Dirección Administrativa Financiera
12	10. Planes y programas	Dirección Administrativa Financiera
13	11. Contratos de crédito externos o internos	Unidad de Asesoría Jurídica
14	12. Mecanismos rendición de cuentas	Unidad de Asesoría Jurídica
15	13. Viáticos informes de trabajo y justificativos demovilización	Dirección Administrativa Financiera
16	14. Responsables del acceso de información pública	Unidad de Asesoría Jurídica
17	15. Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes y reformas	Unidad de Asesoría Jurídica
18	16. Listado índice información reservada	Unidad de Asesoría Jurídica

Dirección: Leonidas Plaza N19-34, entre Av. Patria y 18 de Septiembre
Código postal: 170523 / Quito Ecuador
Teléfono: +593-2-382 2642
www.sinfonicanacional.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR
RESUELVE

19	17. Detalle de las audiencias y reuniones de autoridades	Secretaría General
20	18. Detalle de convenios nacionales e internacionales	Unidad de Asesoría Jurídica
21	19. Detalle donativos oficiales y protocolares	Dirección Administrativa Financiera y Unidad de Asesoría Jurídica
22	20. Registro de activos de información frecuente y complementaria	Secretaría General
23	21. Políticas públicas o información grupo específico	Unidad de Asesoría Jurídica
24	23. Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas	Dirección de Administración del Talento Humano
25	24. Información relevante para el ejercicio de derechos ODS	Unidad de Asesoría Jurídica

Art. 7.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 7.- Plazo.- El Comité de Transparencia de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador es permanente y se reunirá mensualmente según lo establece el Art. 15 de la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente, a través del correo institucional creado para comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



ORQUESTA
SINFÓNICA
NACIONAL DEL ECUADOR

Art. 9.- De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de agosto de 2024

SR. JULIO ENRIQUE VILLACÍS CASTILLO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR

JV/pg.

Dirección: Leonidas Plaza N19-34, entre Av. Patria y 18 de Septiembre
Código postal: 170523 / Quito Ecuador
Teléfono: +593-2-382 2642
www.sinfonicanacional.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR
RESUELVE



AnyScanner